

**POLÍTICA SOBRE
ORGANIZACIONES
NACIONALES
SCOUTS Y GUÍAS
(ONSyG)**

DOCUMENTO

10

**35th
WORLD SCOUT
CONFERENCE**

**35^e CONFERENCE
MONDIALE
DU SCOUTISME**

**SOUTH
AFRICA
1999**



JULY 26 - 30 JUILLET • DURBAN

Documentos de la Conferencia

- 1 - Agenda provisional
- 2 - Reglas de procedimiento
- 3 - Una Estrategia para el Movimiento Scout: Informe de avance
- 4 - El sistema de cuotas de la OMMS
- 5 - El desarrollo de una Declaración de Misión del Movimiento Scout
 - Incluye el documento “Las características esenciales del Movimiento Scout”
- 5B - El desarrollo de una Declaración de Misión del Movimiento Scout
 - Marco general de referencia
- 6 - Elección del Comité Scout Mundial
- 7 - Invitaciones para ser sede de futuros eventos mundiales
- 8 - Reconocimiento de nuevos miembros
- 9 - Política sobre niñas y niños, mujeres y hombres en el Movimiento Scout
- 10 - Política sobre las Organizaciones Nacionales de Scouts y Guías (ONSyG)
- 11 - Suspensión y cancelación de la afiliación a la OMMS

**POLÍTICA SOBRE
ORGANIZACIONES
NACIONALES
SCOUTS Y GUÍAS
(ONSyG)**

ÍNDICE

A. ANTECEDENTES

B. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ORIGINAL DE ESTA POLÍTICA

**C. PROPUESTA DE POLÍTICA PARA SER CONSIDERADA POR LA CONFERENCIA
MUNDIAL**

ANEXO

A. ANTECEDENTES

1. La 34ª Conferencia Scout Mundial (Oslo, julio de 1996) adoptó el siguiente acuerdo

"6/96 ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS

La Conferencia

- al tomar nota con considerable preocupación de las numerosas dificultades que enfrentan las Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG) las cuales, sobre la base de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS, sólo pueden tomar parte plenamente en todos los aspectos de la OMMS respecto de parte de quienes las integran a escala nacional
 - al reafirmar, como cuestión de principio y de acuerdo con la Constitución de la OMMS, la importancia de eliminar los obstáculos que complican la estructura de las asociaciones nacionales, ponen en riesgo su unidad o les restan efectividad en el cumplimiento de su propósito educativo respecto de todos los jóvenes a quienes representan, más allá de su género
 - en la convicción que las buenas relaciones entre la OMMS y la AMGS son beneficiosas para los jóvenes
- insta al Comité Scout Mundial a reconsiderar, junto con la AMGS, la Declaración de Relaciones entre ambas organizaciones con el objeto de facilitar la situación de las ONSyG y eliminar hasta el máximo que sea posible los obstáculos que actualmente enfrentan sus operaciones, y a presentar propuestas en esta orientación a la próxima Conferencia Scout Mundial con la idea de posibilitar que la Conferencia adopte medidas adicionales."
2. En respuesta a este acuerdo, el Comité Scout Mundial emitió dos Circulares:
 - i. La primera Circular (29/97), fechada en octubre de 1997, relativa a una propuesta de política sobre las ONSyG la cual sería la base de una recomendación a ser sometida a la 35ª Conferencia Scout Mundial en Durban en julio de 1999. El Comité Scout Mundial deseaba compartir la propuesta de política con las asociaciones nacionales con bastante anticipación respecto de la Conferencia Mundial y obtener sus comentarios y reacciones antes de someterla formalmente a consideración en Durban.
 - ii. La segunda Circular (22/98), fechada en octubre de 1998, relativa a un documento de política adoptado por el Comité Scout Mundial en su sesión de septiembre de 1998, el que explica que a partir de ese momento las ONSyG tienen la posibilidad de registrar sus integrantes mujeres en la OMMS, las razones por las cuales se presenta ahora esta posibilidad y las condiciones bajo las cuales puede ejercerse tal derecho. El texto de tal Circular, así como el de la Circular 29/97 que la acompañaba como Anexo, se adjuntan.
 3. Como resultado de la política adoptada por el Comité Scout Mundial en septiembre de 1998 (Circular 22/98, páginas 1 a 5 del Anexo a este documento):
 - las actuales ONSyG que registran a sus integrantes mujeres en la OMMS ya no están afectadas por el Acuerdo 6/96 de la Conferencia de Oslo ya que todos sus integrantes, hombres y mujeres, son miembros de la OMMS y por lo tanto tienen los mismos derechos y deberes que todos los otros miembros. Los obstáculos que actualmente enfrentan las ONSyG, a los que se refiere el Acuerdo 6/96, habrían sido por lo tanto completamente eliminados respecto de estas organizaciones.

- las ONSyG que desean que sus integrantes mujeres permanezcan sólo como miembros de la AMGS, siguen afectadas por el Acuerdo 6/96 y por la propuesta de política que se ha derivado de él, y que el Comité Scout Mundial desea recomendar a la Conferencia Scout Mundial en Durban.

B. REVISIÓN DE LA PROPUESTA ORIGINAL DE ESTA POLÍTICA

El Comité Scout Mundial ha revisado su propuesta original de política (Circular 29/97, páginas 6 a 11 del Anexo a este documento) tanto a la luz de los comentarios recibidos de 10 organizaciones/asociaciones nacionales como de la política adoptada por el Comité Scout Mundial en septiembre de 1998, la cual ofrece la posibilidad que las ONSyG registren a sus integrantes mujeres en la OMMS.

Como resultado de esta revisión, el Comité Scout Mundial ha introducido dos modificaciones a su propuesta original (página 2 del Anexo a la Circular 29/97):

- La eliminación, en el párrafo ii, de la restricción que existía en la última frase del primer punto, la que establecía que “toda función de representación en tales eventos, por ejemplo, la de responsable de delegación, está sin embargo reservada a miembros de la OMMS”. Aunque la función es de representación, se refiere a un evento relativo a actividades y no a adopción de decisiones y el Comité Mundial ha por lo tanto acordado que no es necesario que se restrinja a miembros de la OMMS.
- La eliminación del párrafo iii el que no impone requisitos de género al nombramiento de quienes ocupan cargos nacionales en las ONSyG. Dado que las ONSyG tienen ahora la posibilidad de registrar a la totalidad de sus miembros, es decir incluyendo a sus integrantes mujeres, en la OMMS, ya no existe justificación para que una persona que no sea miembro de la OMMS ocupe un cargo oficial de la OMMS a nivel nacional. Consecuentemente, para aquellas ONSyG cuyas integrantes mujeres sólo se registran en la AMGS, se aplica lo siguiente:
 - si se efectúan dos nombramientos (uno para la OMMS y otro para la AMGS) para cubrir los cargos nacionales, por ejemplo de Presidente o de Comisionado Internacional, el nombramiento para la OMMS debe ser hecho en una persona miembro de la OMMS.
 - si se efectúa sólo un nombramiento para representar a la totalidad de los integrantes de la asociación, el cargo naturalmente puede ser ocupado por cualquier integrante de la asociación; sin embargo, será aplicable la restricción establecida en el párrafo i) de la política.

C. PROPUESTA DE POLÍTICA PARA SER CONSIDERADA POR LA CONFERENCIA MUNDIAL

La política, tal como ha sido modificada, se propone a continuación por parte del Comité Scout Mundial para ser considerada y aprobada por la Conferencia Scout Mundial:

- i) El Comité Scout Mundial reafirma que la participación individual en los procesos de de políticas o de decisiones en los niveles mundial o regional de la OMMS mediante los órganos estatutarios, sea como miembro o como delegado a tales organismos, está reservada a miembros de la OMMS.***

Esta restricción se extiende a todo organismo establecido por los órganos estatutarios y que dependen de ellos de manera directa o indirecta en los niveles mundial o regional, tales como los Subcomités o los Foros Scouts de Jóvenes; esto no excluye la capacidad que tiene cualquiera de estos organismos de invitar a personas que no sean scouts atendiendo a su pericia en el área de acción considerada.

ii) En todos los otros casos, y dependiendo del acuerdo de su Organización Scout Nacional y de la participación de integrantes varones de la ONSyG considerada, las integrantes mujeres de una ONSyG pueden:

- ***participar en pie de igualdad con los miembros de la OMMS:***
 - ***en todo evento no estatutario que organice la OMMS, tales como cursos de capacitación o seminarios;***
 - ***en eventos estatutarios organizados por la OMMS relativos únicamente a actividades, tales como Jamborees Scouts Mundiales y Moots Scouts Mundiales, y que por lo tanto son de naturaleza diferente de aquellos a los que se refiere el párrafo i) anterior.***
- ***participar en todo otro evento de la OMMS como observadores, en conformidad con las reglas que gobiernan la condición de observador para cada evento.***

N.B. El párrafo i) de la propuesta de política simplemente vuelve a expresar una política que ya existe. El párrafo ii), aunque no contradice la Constitución Mundial, va más allá de los límites de la política existente y por lo tanto requiere de la aprobación de la Conferencia Scout Mundial.

Nota de traducción:

OMMS: Organización Mundial del Movimiento Scout [en inglés WOSM, World Organization of the Scout Movement]

AMGS: Asociación Mundial de las Guías Scouts [en inglés WAGGGS, World Association of Girl Guides and Girl Scouts]

ONSyG: Organización(es) Nacional(es) Scout(s) y Guía(s) [en inglés SAGNOs, Scout and Guide National Organization(s)]

ASyG: Asociación(es) Scout(s) y Guía(s) [en inglés SAGAs, Scout and Guide Association(s)]

CIRCULAR

Octubre de 1998

Circular N° 22/1998

A: Comisionados Internacionales

Estimados Colegas,

AFILIACIÓN A LA OMMS DE ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS (ONSyG)

El documento de política adjunto sobre “Afiliación a la OMMS de Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG)” fue adoptado por el Comité Scout Mundial en su reunión de los días 26 y 27 de septiembre de 1998.

El documento de política, que solamente es relativo a las Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG), explica la posibilidad que ahora estas tienen de registrar a sus integrantes mujeres en la OMMS. Esto tiene implicaciones de importancia para la participación de sus integrantes mujeres en la 35ª Conferencia Scout Mundial en Durban en julio de 1999 y en otros eventos estatutarios de la OMMS de naturaleza política o en los que se adopten decisiones.

Las Organizaciones/Asociaciones cuyos niños y niñas son todos miembros de la OMMS, y que en la actualidad representan el tipo más frecuente de organización en la OMMS, no están afectadas por este documento de política y lo reciben sólo para su información.

A comienzos de 1999, en respuesta al Acuerdo 6/96 de la Conferencia de Oslo sobre “Organizaciones Nacionales Scouts y Guías” y como seguimiento a la Circular 29/1997 sobre el mismo tema, el Comité Scout Mundial emitirá una propuesta para ser considerada por la Conferencia de Durban en relación con aquellas ONSyG que no desean registrar a sus integrantes mujeres en la OMMS.

Con los mejores saludos

Atentamente,

(firmado)
Francisco S. Román
Presidente,
Comité Scout Mundial

(firmado)
Jacques Moreillon
Secretario General
Organización Mundial del Movimiento Scout

AFILIACIÓN A LA OMMS DE ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS (ONSyG)

ANTECEDENTES

1. La 34a Conferencia Scout Mundial (Oslo, julio de 1996) adoptó el siguiente acuerdo

"6/96 ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS

La Conferencia

- al tomar nota con considerable preocupación de las numerosas dificultades que enfrentan las Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG) las cuales, sobre la base de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS, sólo pueden tomar parte plenamente en todos los aspectos de la OMMS respecto de parte de quienes las integran a escala nacional
 - al reafirmar, como cuestión de principio y de acuerdo con la Constitución de la OMMS, la importancia de eliminar los obstáculos que complican la estructura de las asociaciones nacionales, ponen en riesgo su unidad o les restan efectividad en el cumplimiento de su propósito educativo respecto de todos los jóvenes a quienes representan, más allá de su género
 - en la convicción que las buenas relaciones entre la OMMS y la AMGS son beneficiosas para los jóvenes
 - insta al Comité Scout Mundial a reconsiderar, junto con la AMGS, la Declaración de Relaciones entre ambas organizaciones con el objeto de facilitar la situación de las ONSyG y eliminar hasta el máximo que sea posible los obstáculos que actualmente enfrentan sus operaciones, y a presentar propuestas en esta orientación a la próxima Conferencia Scout Mundial con la idea de posibilitar que la Conferencia adopte medidas adicionales."
2. En respuesta a este acuerdo, el Comité Scout Mundial, luego de cuidadosa consideración del tema y de su análisis junto con la AMGS en las dos reuniones del Comité Consultivo realizadas desde la Conferencia de Oslo, emitió una circular en octubre de 1997 (Circular 29/1997) que incluía una propuesta de política sobre las ONSyG la cual habría de ser la base de una recomendación que sería sometida a la 35a Conferencia Scout Mundial en Durban en julio de 1999. Debido a la importancia del tema, el Comité Scout Mundial deseaba compartir su propuesta de política con bastante antelación respecto de la Conferencia de Durban para asegurarse que habría una comprensión clara de los temas en cuestión y un consenso acerca de las soluciones propuestas. El Comité Scout Mundial solicitó a las asociaciones que desearan formular comentarios acerca de la propuesta de política que los enviaran por escrito antes del 31 de marzo de 1998; aquellas asociaciones que en general estuviesen de acuerdo con la propuesta no tenían necesidad de responder a la circular. La Circular 29/1997, y la propuesta de política relacionada con ella, se adjuntan como *Anexo I*.
 3. Las consideración fundamental sobre la cual se basaba la propuesta de política adjunta a la Circular 29/1997 era el hecho que, como resultado de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS "*la única definición clara y coherente de ONSyG sobre la cual pueden estar de acuerdo la OMMS y la AMGS es que se trata de una organización/asociación nacional en la cual lo varones integran la OMMS y las mujeres integran la AMGS*" y que por lo tanto "*la necesidad de asegurar que toda solución que se proponga para los problemas que enfrentan las ONSyG*

no conduzca a ninguna confusión o incertidumbre respecto del hecho que las mujeres de las ONSyG son miembros de la AMGS, y no de la OMMS” (Sección II, párrafo 1).

4. A fines de marzo de 1998, al cumplirse el plazo establecido para las respuestas a la Circular 29/1997, 10 Organizaciones/Asociaciones Scouts Nacionales - incluyendo 9 ONSyG/ASyG y una asociación sólo miembro de la OMMS- habían reaccionado al cuestionario.

También a fines de marzo de 1998, la OMMS recibió de la AMGS una “Declaración de la AMGS” adoptada por el Directorio Mundial de la AMGS en enero de 1998 en cual, bajo ciertas condiciones, abría la integración de la AMGS a niños y hombres y, en particular, establecía claramente que “*El Directorio Mundial de la AMGS ofrece a las ONSyG existentes la opción de afiliación a la AMGS de todos sus niños y niñas (a la vez que conservan su afiliación a la OMMS, si así lo desean)*”. La “Declaración de la AMGS” de enero de 1998 se adjunta como *Anexo II*.

IMPLICACIONES PARA LA AFILIACIÓN A LA OMMS

5. El Comité Scout Mundial respeta plenamente la Declaración de la AMGS de enero de 1998. El Comité Scout Mundial hace notar, sin embargo, que al ofrecer a las ONSyG existentes la opción de registrar en la AMGS a todos sus niños, la Declaración de la AMGS vuelve obsoleta la definición de ONSyG sobre la que había acuerdo desde hace mucho tiempo. Esto tiene implicaciones de importancia para la afiliación a la OMMS.

En conformidad con su Constitución, la OMMS admite “jóvenes” sin distinción de género. Las Organizaciones Scouts Nacionales cuyos integrantes incluyen tanto a hombres como a mujeres representa el tipo de organización más frecuente en la OMMS. La única restricción para admitir como afiliadas a la OMMS a mujeres de las ONSyG era que tales mujeres eran por definición miembros de la AMGS, no de la OMMS, en conformidad con un acuerdo contractual con la AMGS, la “Declaración de Relaciones”.

Ya que ahora se ha vuelto obsoleta la definición de ONSyG como una organización en la cual los hombres son miembros de la OMMS y las mujeres integrantes de la AMGS, el Comité Scout Mundial hace notar que ya no existe restricción alguna para que las ONSyG que así lo deseen hagan que sus integrantes mujeres se vuelvan miembros de la OMMS (a la vez que mantienen su afiliación a la AMGS si así lo desean) siempre que:

- i. La afiliación a la OMMS abarque, como en el caso de los hombres, a la *totalidad de las mujeres* de la ONSyG.
- ii. *Todos los requisitos para la afiliación a la OMMS*, tal como se establecen en la Constitución de la OMMS y en todas las políticas de la OMMS, rijan por igual a las mujeres de las ONSyG que soliciten integrarse a la OMMS y que así habrán de tener los mismos derechos y deberes que los demás miembros individuales de la OMMS.
- iii. Estas normas se apliquen solamente a *ONSyG existentes*, actualmente reconocidas por la OMMS.

IMPLICACIONES PARA EL ACUERDO 6/96

6. La posibilidad que ahora tienen las ONSyG de solicitar la afiliación a la OMMS de sus integrantes mujeres (y de solicitar la afiliación a la AMGS de sus integrantes varones) implica que puede haber, en la práctica, cuatro tipos de ONSyG/ASyG*:
- (a) Aquellas que desean seguir la definición anterior acordada, es decir, varones miembros de la OMMS solamente y mujeres miembros de la AMGS solamente.
 - (b) Aquellas que desean conservar la afiliación de sus integrantes varones en la OMMS, a la vez que registran tanto a varones como a mujeres en la AMGS.
 - (c) Aquellas que desean registrar a todos sus integrantes varones y mujeres en la OMMS, a la vez que conservan la afiliación de sus integrantes mujeres en la AMGS.
 - (d) Aquellas que desean registrar a la totalidad de sus integrantes varones y mujeres tanto en la OMMS como en la AMGS.

De más está decir que las ONSyG/ASyG son plenamente libres de determinar el tipo de organización a la cual desean pertenecer, y si bien su opción será plenamente respetada, tendrá implicaciones de importancia.

7. Así, en lo que concierne a la OMMS,
- Las Organizaciones/Asociaciones que opten por las categorías (c) y (d) citadas, ya no estarán afectadas por el acuerdo 6/96 ya que todos sus integrantes, hombres y mujeres, serían ahora miembros de la OMMS y habrían de tener los mismos derechos y deberes que todos los otros miembros. Los obstáculos que actualmente enfrentan las ONSyG, a los que se refiere el acuerdo 6/96, habrían sido por lo tanto totalmente eliminados respecto de estas Organizaciones/Asociaciones.
 - Las Organizaciones/Asociaciones que opten por las categorías (a) y (b) indicadas, cuyas integrantes mujeres permanecerían como miembros de la AMGS y no de la OMMS, continuarían estando afectadas por el acuerdo 6/96 y por la propuesta de política que de él se deriva, que el Comité Scout Mundial desea recomendar a la Conferencia Scout Mundial en Durban en julio de 1999. Esta propuesta está siendo revisada por el Comité Scout Mundial tanto a la luz de las respuestas de Organizaciones/Asociaciones Nacionales como de la nueva Declaración de la AMGS. Se completará en la siguiente reunión del Comité Scout Mundial en marzo de 1999 y poco después se circulará a todas las Organizaciones Nacionales.

Mientras tanto, en conformidad con el Acuerdo 6/96 de Oslo, se ha comenzado a trabajar en la revisión de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS, que abarca el ámbito total de relaciones entre las dos Organizaciones Mundiales.

* *Además de los 4 tipos de ONSyG/ASyG, la situación tradicional de otras Organizaciones/Asociaciones, no se verá afectada, es decir, Organizaciones/Asociaciones que comprenden:*

- 1. sólo varones, todos miembros de la OMMS*
- 2. varones y mujeres, todos miembros de la OMMS*
- 3. sólo mujeres, todas integrantes de la AMGS.*

Una cuarta situación, que resulta de la Declaración de la AMGS de enero de 1998, es la de Organizaciones/Asociaciones que comprenden niñas y niños, todos miembros de la AMGS. La fecha de cierre para esta situación fue el 30 de septiembre de 1998; dado que "No se aceptará como miembro de la AMGS después del 1º de octubre de 1998 a ninguna nueva organización que tenga a niños como integrantes". (Ver Anexo II)

IMPLICACIONES PARA LA 35ª CONFERENCIA SCOUT MUNDIAL, DURBAN, 26 al 30 de julio de 1999

8. En el documento adjunto a la Circular 29/97 (Sección III, 1) "*El Comité Scout Mundial reafirma que la participación individual en los procesos de adopción de políticas o de decisiones en los niveles mundial y regional de la OMMS mediante los órganos estatutarios, sea como miembro o como delegado a tales organismos, está reservada a miembros de la OMMS...*" y (Sección IV, 8) "*En consecuencia, el Comité Scout Mundial ha decidido que, de ahora en adelante, no habrá excepciones a las normas que rigen a la Organización Mundial en relación con la participación individual en los órganos estatutarios y en los procesos de adopción de decisiones de la OMMS a nivel mundial y regional.*"
9. La regla señalada en el párrafo anterior debe ser respetada por las Organizaciones/ Asociaciones al seleccionar a sus delegados para la 35ª Conferencia Scout Mundial que se realizará en Durban, más aún dado que todas las Organizaciones/Asociaciones ahora tienen la posibilidad de hacer que sus integrantes mujeres se vuelvan miembros de la OMMS. En consecuencia, aquellas Organizaciones/Asociaciones cuyas integrantes mujeres son únicamente miembros de la AMGS (es decir aquellas que corresponden a las categorías (a) y (b) del párrafo 6 anterior) pueden enviar a sus integrantes mujeres a la Conferencia de Durban, pero sólo como observadores, no como delegadas con derecho a voto.

Septiembre de 1998

CIRCULAR

Octubre de 1997

Circular N° 29/1997

A: Comisionados Internacionales

Estimados Colegas,

**ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS: Acuerdo 6/96
de la Conferencia Scout Mundial realizada en Oslo**

Sin duda recuerdan ustedes que la 34ª Conferencia Scout Mundial (Oslo, julio de 1996) adoptó el Acuerdo 6/96 sobre el tema de las ONSyG (Organizaciones Nacionales Scouts y Guías, cuyos integrantes varones son miembros de la OMMS y cuyas integrantes mujeres integran la AMGS). El texto completo de tal acuerdo se cita bajo el encabezado "Antecedentes" en el documento adjunto.

El Comité Scout Mundial ha considerado cuidadosamente el Acuerdo 6/96. Ha escuchado los comentarios formulados por Organizaciones Scouts Nacionales, tanto ONSyG como miembros de la OMMS solamente. Ha analizado el tema con la AMGS en las dos reuniones del Comité Consultivo realizadas desde la Conferencia de Oslo. También ha realizado un profundo análisis de todos los aspectos del tema en sus propias reuniones.

Como resultado de todo esto, el Comité Scout Mundial, en su reunión de los días 27 y 28 de septiembre de 1997, ha adoptado una propuesta de política a manera de base de una recomendación que será sometida a la consideración de la 35ª Conferencia Scout Mundial en Durban, para la implementación del Acuerdo 6/96. Al considerar la importancia de la discusión sobre las ONSyG que ha tenido lugar durante la Conferencia de Oslo, el Comité ha pensado que la propuesta debía ser preparada con bastante anticipación respecto de la Conferencia de Durban, y compartida con las Organizaciones Miembro para asegurar que se comprenda claramente los temas en cuestión y se alcance un consenso acerca las soluciones propuestas. Esto permitirá al Comité, si se requiere, modificar su propuesta antes de someterla formalmente a la Conferencia de Durban para su aprobación.

Se adjunta la propuesta de política del Comité Scout Mundial. El Comité acogerá todo comentario que su asociación desee formular sobre uno o más aspectos de la propuesta; tales comentarios debieran ser enviados a la Oficina Scout Mundial antes del 31 de marzo de 1998 para permitir al Comité considerarlos en su reunión de los días 30 de abril y 1º de mayo de 1998. Si su asociación está en general de acuerdo con la propuesta no tiene necesidad de responder a esta circular.

Con los mejores saludos.

Atentamente,

(firmado)
Francisco S. Román
Presidente,
Comité Scout Mundial

(firmado)
Jacques Moreillon
Secretario General
Organización Mundial del Movimiento Scout

ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS

I. ANTECEDENTES

La 34a Conferencia Scout Mundial (Oslo, julio de 1996) adoptó el siguiente acuerdo

" 6/96 ORGANIZACIONES NACIONALES SCOUTS Y GUÍAS

La Conferencia

- *al tomar nota con considerable preocupación de las numerosas dificultades que enfrentan las Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG) las que, sobre la base de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS, sólo pueden tomar parte plenamente en todos los aspectos de la OMMS respecto de parte de quienes las integran a escala nacional*
- *al reafirmar, como cuestión de principio y de acuerdo con la Constitución de la OMMS, la importancia de eliminar los obstáculos que complican la estructura de las asociaciones nacionales, ponen en riesgo su unidad o les restan efectividad en el cumplimiento de su propósito educativo respecto de todos los jóvenes a quienes representan, más allá de su género*
- *en la convicción que las buenas relaciones entre la OMMS y la AMGS son beneficiosas para los jóvenes*
- *insta al Comité Scout Mundial a reconsiderar, junto con la AMGS, la Declaración de Relaciones entre ambas organizaciones con el objeto de facilitar la situación de las ONSyG y eliminar hasta el máximo que sea posible los obstáculos que actualmente enfrentan sus operaciones, y a presentar propuestas en esta orientación a la próxima Conferencia Scout Mundial con la idea de posibilitar que la Conferencia adopte medidas adicionales."*

II. INTRODUCCIÓN

1. Al procurar dar respuesta a la solicitud formulada en el acuerdo 6/96, es decir, eliminar hasta el máximo que sea posible los obstáculos que actualmente enfrenta la operación de las ONSyG, el Comité Scout Mundial se ha guiado por las siguientes consideraciones:
 - El hecho que la única definición clara y coherente de ONSyG sobre la cual la OMMS y la AMGS pueden estar de acuerdo es la de una organización/ asociación nacional en la cual los varones integran la OMMS y las mujeres integran la AMGS.
 - El hecho que la AMGS es una organización mundial independiente que ha expresado formal y repetidamente su intención de permanecer como organización mundial separada.
 - La necesidad de asegurar que toda solución que se proponga para los problemas que enfrentan las ONSyG respete la definición particularmente específica de estas organizaciones nacionales y no conduzca a ninguna confusión o incertidumbre respecto del hecho que las mujeres de las ONSyG son miembros de la AMGS, y no de la OMMS.
 - La necesidad de asegurar que toda solución que se proponga sea compatible con la Constitución y otras normas que rigen en la OMMS.
2. Al tener en cuenta las consideraciones mencionadas a la vez que deseoso de facilitar al máximo posible el funcionamiento de las ONSyG existentes, el Comité Scout Mundial formula una propuesta a la Conferencia Scout Mundial que se basa sobre dos premisas fundamentales:
 - La distinción entre, por un lado, la participación en la formulación de una

política a través de los **órganos o procesos de adopción de decisiones** de la OMMS y, por otro lado, la participación en los **eventos y actividades** de la Organización Mundial.

- La distinción entre, por un lado, las ONSyG **a nivel internacional** donde los integrantes son miembros de dos organizaciones mundiales separadas según el género y, por otro lado, las ONSyG **a nivel nacional** donde todos los integrantes son considerados como miembros de una asociación nacional.

III. PROPUESTA

- i) El Comité Scout Mundial reafirma que la participación individual en los procesos de adopción de políticas o de decisiones en los niveles mundial o regional de la OMMS mediante los órganos estatutarios, sea como miembro o como delegado a tales organismos, está reservada a miembros de la OMMS. Esta restricción se extiende a todo organismo establecido por los órganos estatutarios y que dependen de ellos de manera directa o indirecta en los niveles mundial o regional, tales como los Subcomités o los Foros Scouts de Jóvenes; esto no excluye la capacidad que tiene cualquiera de estos organismos de invitar a personas que no sean scouts atendiendo a su pericia en el área de acción considerada.
- ii) En todos los otros casos, y dependiendo del acuerdo de su Organización Scout Nacional y de la participación de integrantes varones de la ONSyG considerada, las integrantes mujeres de una ONSyG pueden:
 - participar en pie de igualdad con los miembros de la OMMS:
 - en todo evento no estatutario que organice la OMMS, tales como cursos de capacitación o seminarios;
 - en eventos estatutarios organizados por la OMMS relativos únicamente a actividades, tales como Jamborees Scouts Mundiales y Moots Scouts Mundiales, y que por lo tanto son de naturaleza diferente de aquellos a los que se refiere el párrafo i) anterior; toda función de representación en tales eventos, por ejemplo, la de responsable de delegación, está sin embargo reservada a miembros de la OMMS.
 - participar en todo otro evento de la OMMS como observadores, según las reglas que rigen la condición de observador para cada evento.
- iii) Con el objeto de facilitar la unidad de toda ONSyG a nivel nacional y en vista de su política establecida que alienta enfáticamente la participación activa de mujeres en la vida de las asociaciones, la OMMS reconoce el legítimo deseo de toda asociación de designar a la persona más capaz para todo cargo nacional, y por lo tanto, manteniendo la restricción establecida en el párrafo i) precedente, no impondrá requisitos de género a la designación de dirigentes nacionales en las ONSyG.

N.B. El párrafo i) de la propuesta de política simplemente vuelve a expresar una política que ya existe. Los párrafos ii) y iii), aunque no contradicen la Constitución Mundial, van más allá de los límites de la política existente y por lo tanto requieren de la aprobación de la Conferencia Scout Mundial.

La sección IV que sigue explica la fundamentación que condujo al Comité Mundial a formular la propuesta. Debe tenerse en cuenta a lo largo de la misma que el tema afecta a la situación de las mujeres en las ONSyG; la situación de los varones en las ONSyG, los que son todos miembros de la OMMS, no está en discusión.

III. FUNDAMENTACIÓN

Aunque todas las partes del acuerdo 6/96 están estrechamente relacionadas, para facilitar la referencia y a pesar de las inevitables repeticiones, cada parte se comenta por separado a continuación.

“La Conferencia

- ***al tomar nota con considerable preocupación de las numerosas dificultades que enfrentan las Organizaciones Nacionales Scouts y Guías (ONSyG) las que, sobre la base de la Declaración de Relaciones entre la AMGS y la OMMS, sólo pueden tomar parte plenamente en todos los aspectos de la OMMS respecto de parte de quienes las integran a escala nacional”***

1. Ser miembro de la OMMS confiere una serie de derechos a las personas en el plano individual. Esto incluye ser seleccionado como delegado para representar a su Asociación y participar en la adopción democrática de decisiones y en el desarrollo de políticas en las Conferencias Mundiales y Regionales; ser propuesto como candidato en la elección de organismos Mundiales y Regionales; participar en los eventos Scouts Mundiales y Regionales.
2. De acuerdo con las condiciones acordadas entre la AMGS y la OMMS para establecer una ONSyG y aceptadas por las Organizaciones Scouts Nacionales consideradas, las integrantes mujeres de una ONSyG *“pertenecen a y reciben servicios de la AMGS y los integrantes varones pertenecen a y reciben servicios de la OMMS”* (ref. documento de política de la AMGS de mayo de 1997, que confirma la Declaración de Relaciones). Consecuentemente, es claro que las integrantes mujeres de una ONSyG no pueden detentar los derechos mencionados anteriormente y los integrantes varones no pueden detentar derechos similares en la AMGS.
3. Antes de la Conferencia Scout Mundial de Oslo en 1996, algunas ONSyG incluían en sus delegaciones a mujeres (miembros de la AMGS) como delegadas a la Conferencia Scout Mundial. Si bien esto nunca fue alentado por la OMMS, de todos modos era tolerado, en especial con el objeto de reducir las complejidades que enfrentan las ONSyG como resultado de ser miembros de dos organizaciones mundiales y de ayudarlas a operar a nivel nacional como una sola organización (esto se aplicaba particularmente a las ONSyG que designaban a una sola persona para funciones clave, tal como Presidente, las que en algunos casos era una mujer). Esta actitud flexible respecto de las mujeres en las ONSyG tenía aún mayor justificación si se considera la visión de futuro del Comité Scout Mundial, formulada originalmente en 1991, que preveía una nueva organización mundial que incorporaría tanto al Movimiento Scout como a las Guías. Mientras tanto, la AMGS adoptaba un enfoque más propio al no permitir a los integrantes varones de las ONSyG participar en sus Conferencias Mundiales como delegados, sino solamente como observadores.
4. La postulación de la candidatura de una mujer integrante de una ONSyG para la elección del Comité Scout Mundial en la Conferencia Scout Mundial de Oslo en 1996 creó una situación nueva. Hizo aflorar, por vez primera, una serie de temas fundamentales relativos a la condición de miembros de las mujeres en las ONSyG que debían ser abordados con absoluta claridad. Este tema también fue considerado frente al antecedente del rechazo por parte de la AMGS de la visión de futuro a largo plazo de la OMMS y del acuerdo de su Conferencia Mundial de 1993 por el cual *“la AMGS sostiene y reafirma su misión de ser una Organización Mundial separada dedicada al avance de niñas y jóvenes”*.

5. Desde la Conferencia de Oslo el Comité Scout Mundial ha escuchado los puntos de vista de las Asociaciones Miembro. En una reunión en Ginebra en septiembre de 1996, asociaciones sólo miembros de la OMMS expresaron su preocupación por el tiempo y el esfuerzo que se estaba dedicando al tema de las relaciones entre la AMGS y la OMMS en detrimento de la propia misión educativa de la OMMS, la cual se orienta por igual a niños y a niñas, y de las prioridades estratégicas de la OMMS. Una reunión de ONSyG en Copenhague en febrero de 1997 exploró una amplia variedad de áreas; una conclusión clara fue que, si bien las opiniones diferían en relación con el marco temporal y los medios prácticos para realizarla, *“Todas las asociaciones presentes expresaron un deseo común de crear una Organización Mundial Guía y Scout.”* Esta fue la primera oportunidad en que las ONSyG expresaron de manera conjunta y clara este deseo.
6. En junio de 1997 la AMGS publicó un documento de política sobre las relaciones entre la AMGS y la OMMS el que establece que *“la AMGS claramente rechaza la visión de un movimiento mundial, en la convicción que mediante este desarrollo se perdería el enfoque distintivo sobre la educación no formal de las niñas”*.
7. El Comité Scout Mundial respeta y aprecia totalmente la posición clara y consistente de la AMGS en relación con el futuro y la tomará en cuenta al considerar el futuro propio de la OMMS. Es claro que en el futuro previsible seguirán existiendo dos organizaciones mundiales separadas. Una de las consecuencias de esta situación que ahora está clara es que la OMMS tiene, en la actualidad, el deber de eliminar toda ambigüedad relativa a las integrantes mujeres de las ONSyG, especialmente con el objeto de evitar malentendidos potencialmente dañinos que pudieran aflorar en la relación de la OMMS con su organización hermana.
8. En consecuencia, el Comité Scout Mundial ha decidido que, de ahora en adelante, no habrá excepciones a las normas que rigen a la Organización Mundial en relación con la participación individual en los órganos estatutarios y en los procesos de adopción de decisiones de la OMMS a nivel mundial y regional.

“ - al reafirmar, como cuestión de principio y de acuerdo con la Constitución de la OMMS, la importancia de eliminar los obstáculos que complican la estructura de las asociaciones nacionales, ponen en riesgo su unidad o les restan efectividad en el cumplimiento de su propósito educativo respecto de todos los jóvenes a quienes representan, más allá de su género”
9. Es claro que, pertenecer a dos Organizaciones Mundiales separadas, con misiones, requisitos constitucionales, normas, políticas de reconocimiento y estrategias diferentes, ha creado numerosas complicaciones para la estructura y el funcionamiento de las ONSyG. Esto ha sido siempre así; era sabido y aceptado por las asociaciones que libremente tomaron la decisión de convertirse en ONSyG. No fue sino hasta el Acuerdo 6/96 que la OMMS recibió de parte de las ONSyG existentes alguna solicitud general de asistencia para lidiar con los problemas que enfrentaban.
10. El obstáculo clave que enfrentan las ONSyG es que, desde una perspectiva nacional, todos sus integrantes son miembros de una organización *nacional* unificada, mientras que desde una perspectiva internacional, pertenecen a dos organizaciones mundiales separadas, la OMMS para sus integrantes varones y la AMGS para sus integrantes mujeres.

11. Históricamente, la estructura ONSyG fue creada en una época en que para una asociación que tenía tanto niños como niñas no había otra posibilidad para ser reconocida por la Organización Mundial. Es una estructura compleja y que perpetúa el concepto que el Guidismo es para niñas y el Movimiento Scout sólo para niños, lo que es incompatible con la misión y la imagen de la OMMS. La estructura ONSyG ya no se aplica en el reconocimiento de nuevas asociaciones miembro, ya que pueden tener integrantes de uno y otro género en la OMMS.
 12. De todos modos es un hecho que la OMMS incluye cierto número de ONSyG entre sus organizaciones/asociaciones nacionales; las que obviamente disfrutaban de los mismos derechos y les corresponde recibir el mismo apoyo que los demás miembros de la OMMS, lo cual claramente debe continuar sucediendo. Por lo tanto, sin afectar la definición internacional acordada de la integración de una ONSyG, la OMMS tiene la convicción que debe hacer todo lo que esté a su alcance para facilitar la unidad de las ONSyG en su plano nacional.
 13. La propuesta del Comité Scout Mundial hace posible que una ONSyG designe a cualquiera de sus miembros, sin importar su género, en cualquier cargo de su equipo nacional. Esto significa que una ONSyG, si así lo desea, puede designar a una mujer como Comisionada Internacional ante la OMMS (aunque debe tener en cuenta el párrafo III.i de la Propuesta y el párrafo 8 de la Fundamentación).
- “ - **en la convicción que las buenas relaciones entre la OMMS y la AMGS son beneficiosas para los jóvenes**
- **insta al Comité Scout Mundial a reconsiderar, junto con la AMGS, la Declaración de Relaciones entre ambas organizaciones con el objeto de facilitar la situación de las ONSyG y eliminar hasta el máximo que sea posible los obstáculos que actualmente enfrentan sus operaciones, y a presentar propuestas en esta orientación a la próxima Conferencia Scout Mundial con la idea de posibilitar que la Conferencia adopte medidas adicionales.”**
14. El Comité Scout Mundial asigna gran importancia a mantener buenas relaciones y un diálogo constructivo con nuestra organización hermana, en el interés conjunto de todos los jóvenes que adhieren a los ideales de nuestro común Fundador.
 15. Fue en el interés conjunto de los jóvenes que el Comité Scout Mundial formuló su visión de futuro de una nueva organización mundial hace seis años. Desde entonces, en la opinión de la mayoría de sus Asociaciones Miembro, se ha dedicado una cantidad de tiempo y de recursos desproporcionada al tema de las relaciones entre la AMGS y la OMMS. La creación de una tal nueva y única Organización Mundial Guía y Scout hubiera resuelto todos los problemas que enfrentan las ONSyG. Ahora que es evidente que la AMGS ha finalmente rechazado toda visión de un movimiento mundial, decisión que la OMMS respeta plenamente en el interés de las buenas relaciones, el uso desproporcionado de los recursos de la OMMS ya no se puede justificar en ningún nivel de la OMMS.
 16. Las discusiones en el Comité Consultivo AMGS/OMMS han confirmado que la definición de ONSyG, en la cual sólo las integrantes mujeres son miembros de la AMGS [esta definición está claramente establecida en la Constitución y Reglamento Mundiales de la AMGS, Artículo V, Sección 4 c)] mientras que los integrantes varones son miembros de la OMMS, era el único acuerdo viable para las ONSyG existentes y debe mantenerse.

Cualquier otro acuerdo conduciría a mayor confusión e incertidumbre en las mentes de los miembros de ambas organizaciones mundiales lo que sólo podría dañar las relaciones entre la OMMS y la AMGS.

17. En consecuencia, y más allá del respeto a nuestra organización hermana, la OMMS debe establecer reglas y orientación claras que rijan la participación de integrantes mujeres de las ONSyG en los órganos y eventos de la OMMS, y aplicarlas consistentemente. La propuesta del Comité Scout Mundial a la Conferencia Scout Mundial procura lograr esto y eliminar los malentendidos que afloraron en la Conferencia de Oslo.

Declaración de la AMGS

El Directorio Mundial de la AMGS acordó la siguiente declaración en su reunión de enero de 1998.

Misión

La Misión de la AMGS permanece enfocada en el desarrollo de niñas y mujeres jóvenes.

Afiliación de niños y hombres

La AMGS acepta la situación existente a fines de septiembre de 1998.

Todas las Organizaciones Miembro que tengan niños entre sus integrantes y que son miembros de la AMGS (sea plenos o asociados) continuarán afiliadas a la AMGS. No habrá requisito alguno del Directorio Mundial para que restrinjan su integración únicamente a niñas y a muchachas.

No se aceptará como miembro de la AMGS después del 1º de octubre de 1998 a ninguna nueva organización que tenga a niños como integrantes. Se admitirá que todas las Organizaciones Miembro Asociadas que tengan niños obtengan su condición de afiliación plena.

Se acepta que todas las Organizaciones Miembro pueden tener a varones adultos como miembros.

Métodos Educativos

En la AMGS existen dos estructuras distintas que ofrecen diferentes métodos educativos: coeducación y género único. Las Organizaciones Miembro de la AMGS promoverán activamente la causa de niñas y muchachas en cualquier estructura.

La AMGS acepta que todas las Organizaciones Miembro tienen el derecho de elegir el método que mejor se ajuste a su cultura particular.

ONSyG y Federaciones

Aunque el Comité Scout Mundial acordó no autorizar la creación de nuevas ONSyG, el Directorio Mundial de la AMGS reafirma su convicción que el modelo ONSyG puede ajustarse a algunas organizaciones.

Si bien la AMGS no promoverá la creación de ninguna nueva ONSyG, a menos que exista un precedente histórico, el Directorio Mundial de la AMGS ofrece a las ONSyG existentes la opción de afiliación a la AMGS de todos sus niños y niñas (a la vez que conservan su afiliación a la OMMS, si así lo desean).

El Directorio Mundial de la AMGS permitirá que los varones participen plenamente en Conferencias y eventos pero, con el objeto de promover a las mujeres como modelo y como dirigentes, los cargos de la AMGS sólo pueden ser ocupados por mujeres.

El Directorio Mundial ha determinado que se orientará todo esfuerzo hacia el fortalecimiento de la posición y del potencial de los miembros de la AMGS en las Federaciones, incluyendo las ONSyG y las que únicamente son miembros de la AMGS. Se dará reconocimiento y oportunidades especiales para las que únicamente son miembros de la AMGS y las que integran las ONSyG, tales como visitantes adicionales en conferencias y eventos, para asegurar que las niñas y las muchachas estén justamente representadas.

marzo de 1998